



00163 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, ~~17~~ OCT 2018

VISTO, el expediente N° 2275/18 correspondiente a la 8° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1770/18 de fecha 06 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de septiembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Específico de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con Municipalidad de Lanús;

Que, el protocolo citado tiene como objeto comprender la asistencia y cooperación profesional de la "UNLa", a fin de lograr mayor eficiencia y operatividad en un trabajo de campo a elaborar por la Secretaria de Desarrollo Humano de "La MUNICIPALIDAD";

Que, el protocolo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al protocolo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto el 03 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00168 / 18

Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Nerio Neirotti, DNI 10.655.122, en adelante denominada "UNLa", por la otra; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de conformidad con el ACUERDO MARCO de fecha 28 de Febrero de 2008, texto aprobado por ordenanza municipal N° 10.396, promulgada por Decreto N° 298 de fecha 6 de febrero de 2008, en adelante "EL ACUERDO", celebrar el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. FINALIDAD. La "UNLa" se compromete a brindar asistencia a "LA MUNICIPALIDAD", específicamente a su Secretaría de Desarrollo Humano, en la realización de estrategias de abordaje territorial.

SEGUNDA. OBJETO. El objeto del presente PROTOCOLO comprende la asistencia y cooperación profesional de la "UNLa", a fin de lograr mayor eficiencia y operatividad en un trabajo de campo a elaborar por la Secretaría de Desarrollo Humano de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA. Son OBLIGACIONES de la "UNLa":

- a. Seleccionar y proponer cinco becarios para participar en el trabajo de campo y sus respectivas tareas de capacitación; y
- b. Aplicar hasta un máximo de 500 FICHAS SOCIALES EFECTIVAS sobre un conjunto de hogares en el trabajo de campo coordinado por "LA MUNICIPALIDAD" en pos de identificar a niños y niñas con cobro suspendido o prorrogado de la Asignación Universal por Hijo por falta de evidencia del cumplimiento de las corresponsabilidades.

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'L'.

Se entiende por FICHA SOCIAL al formulario de relevamiento proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en formato papel o digital, necesario para la toma de datos de los beneficiarios de AUH suspendidos o prorrogados relevados nominalmente y de las personas relevadas por barrio. En el caso de fichas sociales en formato digital, deberán ser sincronizadas con el servidor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para ser incorporadas al trabajo de campo.

Handwritten signature or initials.

Se entiende por FICHA SOCIAL EFECTIVA a aquella relevada conforme a la nómina proporcionada por "LA MUNICIPALIDAD" y verificada por la misma.

Se designa al Departamento de Salud Comunitaria de la "UNLa" coordinador del presente PROTOCOLO para el cumplimiento de las obligaciones de la "UNLa".

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Mauro Ernesto Guevara.
MAURO ERNESTO GUEVARA
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of the Rector.
Rector
Universidad Nacional de Lanús



CUARTA. Son OBLIGACIONES de "LA MUNICIPALIDAD":-----

- a. Gestionar las actividades de capacitación previstas y las tareas de coordinación y planificación general asociadas al relevamiento;-----
- b. Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula quinta; y-----
- c. Brindar a la "UNLa" la información necesaria para la concreción de los objetivos detallados en la cláusula Segunda del presente.-----

QUINTA. PAGO POR RESULTADOS. A efectos de permitir una correcta ejecución de las actividades convenidas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar por cada FICHA SOCIAL EFECTIVA, la suma de \$200 (DOSCIENTOS PESOS) hasta un máximo de 500 FICHAS SOCIALES EFECTIVAS.(El monto establecido no cuenta con el descuento de costos indirectos y utilidades fijados en un 13 %). El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 15019/4 a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (CBU N° 0140050201518101501948).-----

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las personas asignadas por la "UNLa", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente PROTOCOLO y quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente información a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" durante y/o luego de la finalización del presente PROTOCOLO.-----

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este PROTOCOLO tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 15 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse mediante solicitud expresa de "LAS PARTES".-----

OCTAVA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

NOVENA: El presente PROTOCOLO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente PROTOCOLO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 3 días del mes de septiembre del año 2018.-----

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús